

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ING. COSME JULIÁN LEAN CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA Y LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL APARTADO A DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Los suscritos, Lic. César Garza Villarreal Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, Lic. María Cristina Díaz Salazar Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Ing. Cosme Julián Leal Cantú, Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Dr. Daniel Carrillo Martínez, Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Lic. Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León, Lic. Miguel Ángel Quiroga Treviño Presidente Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer a esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto de reforma por modificación al apartado A. del artículo 14. de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las promesas de campaña del Gobernador ha sido la de revisar el Pacto Fiscal tanto en su ámbito federal como local el cual ha comentado que no puede ser posible que a Nuevo León aporte reciba menos de la mitad de lo que aporta a los ingresos federales.

En este sentido vemos con buenos ojos la visión del Gobernador de querer obtener más recursos para el Estado que se vean traducidos en la atención de las demandas ciudadanas de los nuevoleoneses.

Ahora bien, es de destacar la labor municipal dentro de la atención de las necesidades de los habitantes del Estado ya que el Municipio es el primer contacto con el ciudadano y donde se exponen las necesidades de la comunidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al municipio las siguientes facultades:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Inciso reformado DOF 18-12-2020

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En el marco de la descentralización fiscal orientada a la devolución de las responsabilidades tributarias a los gobiernos de los municipios se establece en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Federal la libertad de los municipios para

administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y **otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor**, asimismo:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios conforme a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Ahora bien, por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal, dispone que las participaciones federales se distribuirán a los municipios conforme a los criterios que aprueben las Legislaturas Locales, sin que se establezca limitación alguna, respecto del monto máximo de asignación.

Del análisis objetivo de los presupuestos municipales, es innegable el hecho de que las participaciones federales constituyen el ingreso más importante con el que cuentan los municipios, ello en virtud de que, en observancia del principio de legalidad, las fuentes de ingresos municipales son limitadas y la capacidad recaudatoria, pese a las estrategias y buenas prácticas hacendarias.

Es por lo anterior, que los aquí suscritos, a nombre y por cuenta de las Municipalidades que representamos, consideramos de suma importancia e indudable necesidad, que los Municipios cuenten con un mayor porcentaje de distribución de participaciones federales, a efecto de contar con más recursos para continuar en observancia de las obligaciones constitucionales, así como de las demandas sociales de las comunidades que representamos.

Cabe señalar que en la actualidad existen algunos Estados de la República que cuentan con un porcentaje mayor de repartición de participaciones, impactando favorablemente las finanzas municipales, y como consecuencia inmediata en la calidad de vida de sus habitantes, Estados que a continuación se enlistan:

Estado	% de repartición de participaciones
Baja California	24
Campeche	24
Colima	22
Jalisco	22
Nayarit	22.5
Oaxaca	21
Querétaro	22.5
Sinaloa	22
Tabasco	22
Zacatecas	22

Como puede apreciarse de la tabla anterior, los porcentajes de repartición de participaciones, están por encima de los que actualmente se destinan para los municipios neoleoneses, siendo trascendental señalar la importancia que el Estado de Nuevo León tiene para el desarrollo industrial y económico no sólo del norte de México, sino del país entero.

Visto lo anterior, y conscientes del compromiso federalista del Gobierno del Estado, refrendado por el titular ejecutivo, y la visión por fortalecer el primer contacto de atención a los municipios, quienes han sido aliados en los mayores retos de los últimos tiempos en materia de seguridad, educación, agua y transporte, proponemos ante esta Honorable Legislatura, la reforma del apartado A., del artículo 14. de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León para que se incremente en un 10%- diez por ciento el monto a distribuir a los municipios por concepto de participaciones federales pasando del 20%- veinte por ciento al 30%- treinta por ciento.

Bajo la premisa de que dicho incremento coadyuvará con los Municipios en la consecución de sus fines y objetivos constitucionales, sin comprometer las finanzas Estatales.

Convencidos de que el trabajo coordinado da resultados prósperos para el Estado y que dicho trabajo se fortalece a través de finanzas públicas sanas y suficientes, los aquí suscritos, con la representación legal en lo general de las Administraciones Públicas Municipales correspondientes proponemos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por modificación la fracción I y por adición de un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

A El 30% de los siguientes conceptos:

1.- a 6.- ...

B. ...

...

I. El 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A y el 100% del B ...

II. a III.

...

...

...

Para efectos del excedente del 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A de este artículo con las excepciones señaladas en el mismo, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) **Para los municipios rurales se establecerá un piso de veinte millones de pesos, se entenderá como municipios rurales aquellos municipios que no se encuentran en Área Metropolitana de Monterrey, que para efectos de este artículo se conformará por los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago**
- b) **El resto del fondo se repartirá de acuerdo con las formas establecidas en la fracción I de este artículo con las siguientes ponderaciones: la primera formula un 15% la segunda formula un 70% y la tercera formula un 15%**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a __ de julio de 2023.

LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
APODACA, NUEVO LEÓN

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ
SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN

ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO
LEÓN

DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS DE LAS GARZA, NUEVO
LEÓN

LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO
CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA
GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GARCÍA, NUEVO LEÓN



LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA
TREVINO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO
LEÓN

Miguel Quiroga
Presidente Municipal
Ciénega de Flores, N.L.

Iván Patricio Lozano Lemos
Presidente Municipal
Pesquería, N.L.

Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal
San Nicolás de las Garzas, N.L.

Edgar Gámez Frías
Presidente Municipal
General Bravos, N.L.

Jorge Castillo Armento
Presidente Municipal
Aguascalientes, N.L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4630/LXXVI
Expediente Núm. 17737/LXXVI

**C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Apartado A del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Presupuesto, la cual es presidida por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villareal Valdez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 6 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE APODACA

Daniela
14 DIC 2023 11:54am

R. RECIBIDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1680/LXXVI

C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 6 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turno a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por los CC. Lic. César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal de Guadalupe, Ing. Cosme Julián Lean Cantú, Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Dr. Daniel Carrillo Martínez, Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, Presidente Municipal de Juárez, Lic. Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García y Lic. Miguel Ángel Quiroga Treviño, Presidente Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Apartado A del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cual fue asignado a el Expediente 17737/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 6 de noviembre del 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

